



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220035800

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **AECSA S.A.** contra **Alonso de Jesús Aristizábal Gómez** por las siguientes cantidades:

\$187.609.007.00. Por concepto de capital insoluto contenido en el título base de la acción, más los intereses moratorios, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total del mismo, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

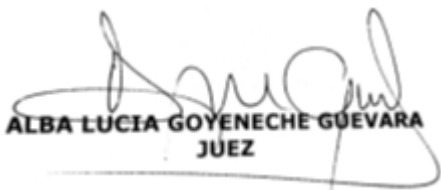
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Carolina Abello Otálora** quien ostenta la representación legal del ente demandante.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	09/09/2022	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en
No153.		ESTADO	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			